



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 525 2010-GRC-GA

Callao, 07 DIC. 2010

VISTOS:

El Memorandum N° 193-2010-ORAT/PCT de fecha 23 de Noviembre de 2010, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Técnica y el Informe de Liquidación Financiera N° 832-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 16 de Noviembre de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 380-2009-GRC-GA, de fecha 18 de Noviembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico y el Presupuesto Analítico de la Actividad **"Implementación y seguimiento de los Talleres Productivos del Establecimiento Penitenciario del Callao"**, con un plazo de ejecución de seis (06) meses y diez (10) días calendarios, teniendo como error material, indicar que el monto del presupuesto analítico ascendía a S/. 25,270.25 (Veinticinco mil doscientos setenta y 25/100 Nuevos Soles), siendo el importe correcto el de S/. 25,271.25 (Veinticinco mil doscientos setenta y uno y 25/100 Nuevos Soles), encontrándose una diferencia de S/. 1.00 (Un nuevo sol).

Que, mediante Informe N° 832-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 16 de Noviembre de 2010, la Oficina de Contabilidad remite el Cuadro de Liquidación Financiera de la presente Actividad, con un costo ascendente a **S/. 23,837.91** (Veintitres mil Ochocientos Treinta y siete y 91/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, remite el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad **"Implementación y seguimiento de los Talleres Productivos del Establecimiento Penitenciario del Callao"** y solicita su aprobación, registrando una ejecución presupuestaria de **S/. 23,837.91** (Veintitres mil Ochocientos treinta y siete y 91/100 Nuevos Soles).

Que con relación al error material, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original:

Que de conformidad con el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, tienen eficacia anticipada los actos administrativos que se dicten en enmienda.



Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 084 de fecha 03 de febrero de 2009, en su artículo 5° resuelve : "la Gerencia de Administración será la unidad orgánica responsable de la formulación y ejecución de las actividades que a la fecha se vienen realizando, así como aquellos proyectos y actividades que a futuro formule la Comisión Técnica constituida " y en su artículo 6 resuelve : "La Oficina de Asesoría Técnica será la unidad orgánica facultada para promover, sustentar, coordinar y realizar, sin restricción alguna, las acciones necesarias para la celebración de convenios y cualquier otro tipo de actividad que guarde relación con las recomendaciones que formule la Comisión Técnica constituida".

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009 de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo de 2008,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Rectificar con efecto anticipado el error material incurrido en el Artículo primero de la Resolución Gerencial N° 380-2009-GRC-GA del 18 de noviembre de 2009, en el extremo de señalar el nuevo monto del Presupuesto Análítico, el mismo que asciende a S/. 25,271.25 (Veinticinco mil doscientos setenta y uno y 25/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad "Implementación y seguimiento de los Talleres Productivos del Establecimiento Penitenciario del Callao" con una ejecución presupuestaria de S/. 23,837.91 (Veintitres mil ochocientos treinta y siete y 91/100 Nuevos Soles) y un saldo no ejecutado de S/. 1,433.34 (Un mil cuatrocientos treinta y tres y 34/100 Nuevos Soles), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual fue ejecutada por la Oficina Regional de Asesoría Técnica en un plazo de seis (06) meses y diez (diez) días naturales, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, precisando como meta cumplida la capacitación en Talleres Productivos de 80 internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, habiéndose recomendado la continuidad en este tipo de programas de capacitación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RODOLFO MARIANO BOZA TRASSINELLI
Gerente de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Anexo N° 01
PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJECUTADO
(Expresado en Nuevos Soles)

IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS TALLERES
PRODUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

Cadena de Gasto	Descripción del Gasto	Presupuesto Asignado	Modificación Presupuestal	Presupuesto Ejecutado	SALDO
23.11.11	Alimentos y bebidas consumo humano	1.634,10	0,00	1.634,10	0,00
12,11	Vestuario, accesorios y prendas diversas	150,00	0,00	150,00	0,00
31	Aseo, Limpieza y tocador	380,00	0,00	380,00	0,00
199	Otros accesorios y Repuestos	100,00	0,00	100,00	0,00
23.17.11	Enseres	1.682,40	0,00	1.682,40	0,00
199	Otros materiales diversos de enseñanza	3.750,75	0,00	3.750,75	0,00
199,11	Herramientas	66,00	0,00	66,00	0,00
199	Otros bienes	1.108,00	0,00	1.108,00	0,00
95	Equipos e instrumentos de medición	800,00	0,00	780,00	20,00
23.27.11.99	Servicios Diversos	15.600,00	0,00	14.186,66	1.413,34
TOTAL GENERAL S/.		25,271.25	0,00	23,837.91	1,433.34

